

A Y U N T A M I E N T O

D E

HERENCIA (C-Real)

Año 2015

ORDENANZA



TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

- **APROBADA** INICIALMENTE EN SESION PLENARIA DE FECHA 25/11/1998
DEFINITIVAMENTE POR DECRETO Nº 39/99 BOP NUM 28 5/3/1999

- **MODIFICACIONES:**
 - PLENO MAYO/2000 BOP NUM 73 21/6/2000
 - Inicialmente en Pleno 17/11/03 BOP NÚM. 147 5/12/03, Definitivamente por Decreto Núm. 010.04 BOP 28/01/04
 - Inicialmente en Pleno 27/10/04 BOP NÚM. 139 19/11/04, Definitivamente por Decreto Núm. 004.05 BOP Núm. 9 21/01/05
 - Inicialmente en Pleno 27/10/05 BOP NÚM. 135 11/11/05, Definitivamente por Decreto Núm. 363.05 BOP Núm. 156 30/12/05.
 - Inicialmente en PLENO 11/10/06, BOP NUM 129, 29/10/06, definitivamente por Decreto Núm. 352/06, de fecha 13/12/06, BOP. NUM. 155, 27/12/06
 - Inicialmente en PLENO 19/10/07, BOP. NÚM. 133, 2/11/07, definitivamente por Decreto Núm. 397/07, de fecha 11/12/07, BOP. NUM. 158, 31/12/07.
 - Inicialmente en PLENO 11/04/08, BOP NUM 55, 7/05/08, definitivamente por Decreto Núm. 164/08, de fecha 12/06/08, BOP NUM. 77, 27/06/08.
 - Inicialmente en PLENO 22/10/08, BOP NÚM. 136, 12/11/08, definitivamente por Decreto Núm. 337/08 de fecha 19/12/08,
 - Inicialmente en Pleno 25/10/0, BOP NÚM. 134 7/11/11, definitivamente por Decreto Núm. 509/11 de fecha 15/12/11 BOP NUM. 153 21/12/11
 - Inicialmente sesión Plenaria de fecha 7/11/13, automáticamente y definitivamente BOP 242 de 26/12/13.
 - Inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2015, definitivamente bop 18 de diciembre de 2015.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: auxsecretaria@herencia.es

TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de la piscina municipal.
- b) El uso de las instalaciones deportivas

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: auxsecretaria@herencia.es

Epígrafe primero. Por entrada personal a la piscina:

DIAS LABORABLES

Infantil (de 5 a 9 años)	2,00€
Juvenil I (de 10 a 17 años)	2,30 €
Adulto. (18 años en adelante)	3,00 €

DIAS FESTIVOS

Infantil (de 5 a 9 años)	2,50 €
Juvenil I (de 10 a 17 años)	2,80 €
Adulto. (18 años en adelante)	3,50 €

ABONOS:

Infantil.....	44,00 €
Juvenil.....	54,00 €
Adulto.....	64,00 €
Familiar	135,00 €

ABONOS DE 15 BAÑOS:

Infantil.....	17,00 €
Juvenil.....	22,00 €
Adulto.....	32,00 €

ABONOS PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:

Infantil.....	34,00 €
Juvenil.....	40,00 €
Adulto.....	47,00 €

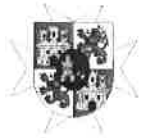
Epígrafe segundo. Por utilización de las instalaciones del pabellón polideportivo y demás instalaciones deportivas:

a) Utilización de la pista polideportiva del pabellón cubierto y los campos de fútbol:

- Por equipos federados.....	3,40 € / Hora
- Realización de campeonatos locales organizados.....	3,40 € / Hora
- Utilización por particulares.....	8,50 € / Hora

b) Utilización del resto de pistas al aire libre:

	<u>Sin Luz</u>	<u>Con Luz</u>
- Por equipos federados.....	3 €/horas	6 €/hora
- Campeonatos locales organizados.....	3 €/horas	6 €/hora
- Utilización por particulares.....	3 €/horas	6 €/hora



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: auxsecretaria@herencia.es

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

. BONIFICACIONES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.

Se establece una Bonificación del 100% de las cuotas, a las personas que acrediten una discapacidad de más del 40%, siempre que figuren empadronado/as en la localidad

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.